



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 45 -2012-ACSS
Santiago de Surco,

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

27 JUN 2012

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 011-2012-CDL-CAJ-MSS, de las Comisiones Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1894-2012-SG-MSS y el Memorándum N° 1772-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 638-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 401 y 421-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 132-2012-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, los Informes Nros. 016 y 398-2012-JLMJ-ACE y los Informes Nros 003 y 244-2012-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Documento Simple N° 2018732012, los Memorándums Nros. 460 y 1434-2011-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, entre otros documentos, sobre propuesta de nomenclatura del "Parque N° 1" de la Urbanización Neptuno, para que se le asigne el nombre de Parque "Contraalmirante Federico Salmón de la Jara"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

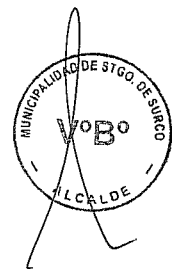
Que, el numeral 3.4 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, es: "*Función exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial*". Asimismo, el numeral 3.1 del Artículo 81° de la misma norma, señala que es función compartida de las municipalidades distritales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, "*establecer la nomenclatura y señalación de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial*";

Que, el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, establece que, "*Los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia: a) Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad, próceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región. b) Personajes extranjeros, con notable actuación en favor del país o de trascendencia mundial en el mundo de las artes, la filosofía, la historia, la ciencia, la cultura, la literatura, la tecnología. c) Las siguientes fechas significativas: 28 de Julio, 12 de Octubre, 2 de Mayo, 7 de Junio, 6 de Agosto, 8 de Octubre, 9 de Diciembre, 27 de Noviembre, y fechas especiales de significación local. Además, podrán utilizarse fechas que representen hechos históricos locales. d) El de referencias geográficas importantes, preferentemente del país: ciudades, ríos, lagos, lagunas, mares, quebradas, montañas. e) El de elementos representativos de la flora y fauna nacional o regional. f) El de elementos de la naturaleza diversos como piedras preciosas y otros minerales. g) Otros nombres debidamente justificados por su importancia y significación nacional, regional o local*";

Que, el Artículo 14° del mencionado Decreto Supremo N° 04-95-MTC, dispone que "*Queda terminantemente prohibido designar con nombres de personas vivas a las vías públicas y áreas de recreación*";

Que, el Artículo 2° del mismo Decreto Supremo, señala que "*Los Concejos Distritales serán las entidades encargadas de proponer a la Municipalidad Provincial correspondiente la denominación de las vías públicas y de las áreas de recreación pública en sus jurisdicciones*". Asimismo, en su artículo 3° establece que "*La aprobación de la nomenclatura propuesta por las Municipalidades Distritales la realizará la Municipalidad Provincial por intermedio de la Comisión de Nomenclatura que para tal efecto se constituirá en cada provincia*";

Que, el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 1274 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, establece "*Disponer que la modificación de la nomenclatura y numeración de las vías de nivel local, en consonancia con el Sistema Vial Metropolitano de Lima, se oficializa exclusivamente a través de Ordenanza aprobada por el Concejo de la Municipalidad Distrital que corresponda, previo Dictamen favorable de la Sub Comisión de Nomenclatura de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a la cual se integra un Regidor de la Municipalidad Distrital que propone la modificación*";





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 45 -2012-ACSS

Que, con Memorándum N° 460-2011-GPV-MSS del 25.04.2011, la Gerencia de Participación Vecinal solicita a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, ante el pedido realizado por los vecinos de la Urb. Neptuno, informe sobre la viabilidad del cambio de nomenclatura del Parque N° 01;

Que, mediante Informe N° 395-2011-SGPUC-GDU-MSS del 23.06.2011, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, remitiendo el Informe N° 675-2011-JLMJ-ACE del 23.06.2011, señala que sería factible el cambio de nomenclatura de parque, ya que a la fecha no existe nomenclatura de áreas de recreación pública aprobada a nivel distrital, para lo cual se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública aprobado por Decreto Supremo N° 04-95-MTC;

Que, con Memorándum N° 1434-2011-GPV-MSS del 21.11.2011, la Gerencia de Participación Vecinal informa sobre los resultados de la encuesta vecinal en la Urb. Neptuno, realizada respecto a la procedencia del cambio de nombre del Parque N° 01 a Parque Contralmirante Salmón de la Jara, el mismo que da por resultado lo siguiente: A favor, 112 encuestados que constituye el 56%, en contra, 52 encuestados que constituye el 26 %, No ubicados, 18 encuestados que constituyen el 9%, No opinan, 18 encuestados que constituyen el 9%;

Que, mediante Informe N° 003-2012-SGPUC-GDU-MSS del 03.01.2012, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, remitiendo el Informe N° 016-2012-JLMJ-ACE del 03.01.2012, señala que se debe determinar la nomenclatura definitiva propuesta para el área de recreación pública, debiendo adjuntarse la biografía del personaje que se propone, para proseguir con el trámite conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 04-95-MTC;

Que, con DS N° 2018732012 del 19.01.2012, la Asociación Pro Vivienda Vecinos de la Urbanización Neptuno - Monterrico, señala que el nombre que deberá asignarse al Parque N° 1 es el de "Contralmirante Federico Salmón de la Jara", personaje que tuvo participación como pionero, propulsor y organizador de la Urb. Neptuno, adjuntándose la respectiva Hoja de Vida, en la cual se aprecia las acciones realizadas por dicho personaje durante su vida castrense en la Marina de Guerra del Perú y a favor de su Urbanización;

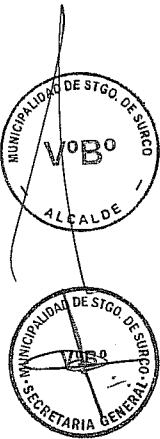
Que, mediante Informe N° 244-2012-SGPUC-GDU-MSS del 21.05.2012, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, acorde al Informe N° 398-2012-JLMJ-ACE del 30.03.2012, señala que el área de recreación pública denominada "Parque N° 1", ubicado con frente al Jr. Mar Caribe y al Jr. Océano Atlántico, constituye un aporte para recreación pública, conforme consta del Decreto de Alcaldía N° 1544 del 31.08.1971 y del Plano N° 265-71-IU correspondiente a la Recepción de Obras de la Urbanización Neptuno. Asimismo, señala que estando a que la propuesta del nombre del parque corresponde a un personaje ilustre de la Nación, "Contralmirante Federico Salmón de la Jara", se cumple lo establecido en el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, por lo que, considera que el cambio de nomenclatura propuesto por la Asociación de Vecinos de la Urb. Neptuno, resultaría viable;

Que, con Informe N° 132-2012-GDU-MSS del 23.05.2012, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye emitiendo opinión favorable por el cambio de nomenclatura del Parque N° 1 de la Urb. Neptuno, para que el mismo sea denominado "Contralmirante Federico Salmón de la Jara";

Que, mediante Informe N° 401-2012-GAJ-MSS del 29.05.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, el Contralmirante Federico Salmón de la Jara, es un personaje ilustre de nuestra comunidad, en atención a su participación directa en la conformación de la Urbanización Neptuno, y a su labor como promotor de su desarrollo, sin perjuicio de ello, deberá de consignarse el grado que obtuvo al término de su carrera militar como un símbolo de respeto al indicado personaje. En tal sentido, concluye opinando favorablemente por la presente propuesta de asignación de nomenclatura del Parque N° 01 de la Urbanización Neptuno a Parque "Contralmirante Federico Salmón de la Jara";

Que, con Memorándum N° 638-2012-GM-MSS del 30.05.2012, la Gerencia Municipal expresa su conformidad a la presente propuesta presentada.

Que en atención al Memorándum N° 1722-2012-SG-MSS del 01.06.2012 de la Secretaría General, mediante Informe N° 421-2012-GAJ-MSS del 04.06.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica amplía su Informe N° 401-2012-GAJ-MSS, señalando que acorde a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 45 -2012-ACSS

Ordenanza N° 1274 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se entiende que los cambios o asignación de nomenclatura son aprobados por ordenanza distrital, previo dictamen favorable de la Subcomisión de Nomenclatura de la Municipalidad Metropolitana de Lima, pero para que esto suceda, previamente es necesario se adopte vía Acuerdo de Concejo, la decisión de esta comuna respecto al cambio de nomenclatura propuesto. Asimismo, señala que resulta necesario que dentro del Acuerdo de Concejo que apruebe la presente propuesta a ser remitida a la Municipalidad Metropolitana de Lima, se designe a un señor regidor para que participe en la Subcomisión de Nomenclatura de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, acorde a lo tratado en sesión conjunta de las Comisiones de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos del 11.06.2012, se evaluó la propuesta presentada, y se propuso al Regidor señor Abraham Alex Rivas Lombardi, Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, como representante de la Municipalidad de Santiago de Surco, para efectos de lo previsto por el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 1274 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Estando al Dictamen Conjunto N° 011-2012-CDL-CAJ-MSS, de las Comisiones Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos y los Informes Nros. 132 y 421-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta de nomenclatura del Parque N° 1 (ubicado con frente al Jr. Mar Caribe y al Jr. Océano Atlántico), de la Urbanización Neptuno, distrito de Santiago de Surco, para que se le asigne el nombre de Parque "Contralmirante AP Federico Salmón de la Jara", propuesta elaborada por la Gerencia de Desarrollo Urbano, a fin de ser presentada ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su conformidad por parte de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, remitir a la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el presente Acuerdo de Concejo, adjuntando todos los actuados para su atención correspondiente.

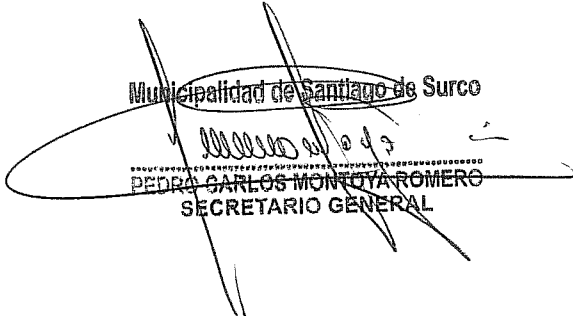
ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR al Regidor señor **ABRAHAM ALEX RIVAS LOMبارDI**, como representante de la Municipalidad de Santiago de Surco, para efectos de lo previsto por el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 1274 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Secretaría General, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram